



INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dos de julio de dos mil veinte. A Despacho este expediente, para informar que la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar, mediante el memorial anterior.

El Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, considerando que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el país, a partir del 16 de marzo de 2020, medida que se fue prorrogando hasta el 30 de junio del mismo año.

Pasa en la fecha, toda vez que, la solicitud, allegada el 11 de Marzo de 2020, faltando cinco minutos para terminar la jornada laboral, para resolver al día siguiente, tuvo que esperar mientras se decidía sobre la admisión de la acción de tutela del señor **YERDER JOSÉ BENCOMO MONTILLA** en contra la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y OTROS**, último día hábil previo al decreto de la suspensión de los términos judiciales.

Esta para resolver sobre la petición de medida.

CARLOS MARIO RUÍZ LOAIZA
SECRETARIO

SUSTANCIACIÓN N° 0209-2020
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

La parte actora, en este proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL “FINANFUTURO”** en contra del señor **LUIS ALBERTO MARÍN HERNÁNDEZ**, solicitó la práctica de medida cautelar, consistente en el **embargo y posterior secuestro de la cuota parte de un inmueble**, que denunció como propiedad del demandado, identificado al folio de matrícula inmobiliaria N° 103-23228, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Risaralda, Caldas.

La solicitud se califica de procedente y por ello se accede a la misma, Así mismo, se ordena librar comedido oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, para que proceda a registrar la medida decretada.



En mérito de lo expuesto, el JUEZ ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte de un inmueble, denunciado como propiedad del demandado, identificado al folio de matrícula inmobiliaria N° 103-23228, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Risaralda, Caldas.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la anterior medida en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
JUEZ